

S

G

P

secretaría general del pleno

## PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 13/2024 (Nº 22 del Mandato) FECHA: 5 -NOVIEMBRE -2024

# ACTA DE LA SESIÓN

## **ASISTENTES:**

## **GRUPO POPULAR**

## **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

# **Concejales**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozálvez

Doña Ana Poquet Mas

Don Julio Calero Rey

Doña Mª del Carmen de España Menárguez

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Doña Nayma Beldjilali Pérez

Don Carlos de Juan Carrillo

Doña Mª Begoña León Brotons

## **GRUPO SOCIALISTA**

Doña Ana Barceló Chico Don Emilio José Ruiz Serrano Doña Silvia Castell López Don Eduardo Rodríguez Fernández Doña Mª Trinidad Amorós Fillol Don Miguel Castelló Hernández Doña Victoria Alba Melgosa Sancho Don Raúl Ruiz Corchero

## **GRUPO VOX**

Doña Mª del Carmen Robledillo Sánchez Don Oscar Castillo Marín Don Juan Utrera Utrera

# **GRUPO COMPROMÍS**

Don Rafael Mas Muñoz Doña Sara Llobell Peralta

# **GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM**

Don Manuel Copé Tobaja

## **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

# Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y un minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada. Se registra la ausencia del Concejal del Grupo Vox, D. Mario Ortolá Martínez, al que el Alcalde-Presidente considera debidamente excusado.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión. Con carácter previo, manifiesta que esta sesión del Pleno es ordinaria, correspondiente al mes de octubre, pero se lleva a cabo en circunstancias extraordinarias, de ahí la posposición de su fecha de celebración; y. por un lado, agradece la unidad de la Corporación que se expresa con la declaración de solidaridad y apoyo de todos a las personas e instituciones afectadas por la catástrofe meteorológica sin precedentes que se ha cernido particularmente sobre las comarcas de Requena-Utiel, La Ribera, L'Horta y el área metropolitana de Valencia, y en la retirada de todas las iniciativas presentadas que integran la parte de control de los órganos de gobierno de esta sesión, y, por otro lado, anuncia que en la parte resolutiva las intervenciones de los miembros del equipo de gobierno se ceñirán únicamente a los aspectos técnicos de las propuestas de acuerdo.

# INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

Se deja constancia de que finalizada la lectura de la declaración Institucional del punto II-6.1, se guarda un minuto de silencio, y, seguidamente, se levanta la sesión.

# <u>DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES VICTIMAS MORTALES DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.</u>

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardaron tres minutos de silencio:

"Desde el pasado 26 de septiembre de 2024, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 4 nuevas víctimas mortales.

04/10/2024. Mari Nieves Gamarra. 56 años. Roquetas de Mar. Almería La hija de la víctima encuentra el cuerpo sin vida de su madre en el domicilio familiar con heridas de arma blanca. La pareja de la víctima, un hombre de 72 años, es detenido como presunto autor de los hechos. La mujer lo había denunciado en dos ocasiones por violencia de género, aunque su caso se encontraba inactivo en el Sistema Integral de Seguimiento Integral de casos de Violencia de Género (Viogén).

05/10/2024. Fadoua Akkar, 41 años. Moaña. Pontevedra,

El sábado 5 de octubre a las 05:00 de la madrugada el vehículo en el que viaja Fadoua como copiloto se precipita al mar. El conductor, un hombre de 47 años, es rescatado con vida y es detenido en el hospital Povisa de Vigo, donde es trasladado con síntomas de hipotermia. Según el subdelegado de Gobierno, "hay testigos que indican que el vehículo aceleró notablemente y se adentró en una zona peatonal antes de caer a la ría". Fuentes próximas al caso han indicado que él sospechoso estaba sobre el techo del vehículo y que la mujer fue encontrada en el mar.

# 17/10/2024. Milinka. 33 años. Arroyo de Cuellas. Segovia,

Los hechos se producen en el domingo 13 de octubre en el domicilio de la víctima. Ante los gritos originados por la discusión, los vecinos alertan a Policía. El agresor un hombre de 36 años, con una orden de alejamiento hacía la víctima, la agrede con arma blanca, falleciendo cuatro días después como consecuencia de la brutal paliza.

## 22/10/2024. Hafsa. 40 años. La Mojonera. Almeria.

El martes 22 de octubre de 2024 un hombre de 50 años acaba con la vida de su mujer en el domicilio familiar, en el que se encontraba su hija menor de 3 años, entregándose posteriormente a la Policía.

El matrimonio residía en el municipio de la Mojonera junto a sus cuatro hijos -de 3, 6, 14 y 19 años-, que han quedado bajo la atención de familiares.

El número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2024 asciende a 39 y a 1.283 desde que se inició el registro en 2003.

El número de menores huérfanos por violencia de género en España asciende a 29 en 2024 y a 462 desde 2013."

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

# I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

#### Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 11 Y 12/2024,

CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y

EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE

SEPTIEMBRE Y 14 DE OCTUBRE, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

## I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

#### Hacienda

I-2.1. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS

EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 69.684,00 EUROS,

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 500,00

EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE

70.184,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

DE ALICANTE, PARA EL AÑO 2024: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante celebrado el día 31 de julio de 2024, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2024 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

"...mediante Decreto de fecha 2 de noviembre de 2022, se procedió a la adjudicación del contrato relativo al procedimiento negociado sin publicidad convocado para contratar el "Suministro de licencias de los módulos de gestión de expedientes, registro de entrada y salida presencial y virtual, bpmadmin, workflow de trámites, tramitación online, carpeta ciudadana, notificaciones electrónicas, módulo de movilidad, núcleo, órganos colegiados y las integraciones con Cl@ve, Archive y Apodera, de la aplicación Genesys", a favor de la empresa Audifilm Consulting SLU, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (24.684€), incluyendo dicho importe el mantenimiento de dicha aplicación informática durante el primer año.

Asimismo, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2023, se aprobó el Primer expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos, por importe total de 717.672,12€, habiéndose realizado sobre el Presupuesto del ejercicio 2022, documento contable AD con número operación de gastos 220220002575, por lo que la incorporación de remanente del contrato que nos ocupa, estaba recogida en el art. 182.1.b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y art. 47.b) del RD 500/1990, de 20 de abril, relativo a créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Por otra parte, la forma de pago de dicho contrato, se realizará, de conformidad con la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, mediante una única factura, emitida una vez suministradas las licencias de los módulos a contratar de la aplicación Genesys.

Con respecto a la duración del contrato y plazo de entrega, queda establecido en la cláusula 6 que, desde la fecha de su implantación hasta el cumplimiento del plazo de un año de duración del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento, soporte de la aplicación y asistencia técnica. En este sentido, se ha de tener en cuenta que los entornos web asociados al gestor de expedientes están desplegados y configurados con un avance complejo. Así, para poder hacer el traspaso de conocimiento necesario para la gestión del referido programa, es necesario que estén operativas las integraciones del Punto de Administración Electrónica PAE, con el sistema Cl@ve y Notific@. En este sentido, recientemente se ha podido

solventar la integración de Cl@ve, y los problemas de conectividad con Notific@. Se ha de tener en cuenta que durante el año 2023, se han tenido que solventar importantes incidencias con el CAID, perteneciente al Servicio Tecnológico del Estado para realizar la correcta integración de los sistemas electrónicos.

Considerando que, según el art. 182.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización, por lo que, ante la imposibilidad legal de realizar una nueva incorporación de remanentes al ejercicio presupuestario 2024, se hace necesario la creación de la aplicación presupuestaria 41-433-641 "Gastos en Aplicaciones Informáticas" para hacer frente a las obligaciones contractuales del mencionado contrato, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (24.684€), no pudiéndose demorar al próximo ejercicio presupuestario, y financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 "Retribuciones Otro Personal", sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad, al tratarse de un consignación adicional en el Capítulo 1 "Gasto de Personal" para la posible contratación de equipo de refuerzo, no habiéndose realizado hasta la fecha, con el consiguiente ahorro presupuestario.

Por otra parte, la Agencia Local de Desarrollo pertenece a la Asociación de Red de Entidades para el Desarrollo Local (REDEL) según aprobación de dicha Adhesión en consejo rector de fecha 6 de junio de 2014. Dicha entidad, con fecha 5 de octubre de 2023, en la Asamblea General de REDEL, aprobó establecer para el ejercicio 2024, los siguientes tramos de cuotas, en base a la población de municipio:

Menos de 20.000 habitantes: 500€ Entre 20.000 y 100.000 habitantes: 1.000€ Entre 100.000 y 500.000 habitantes: 1.500€ Más de 500.000 habitantes: 2.000€

Teniendo en cuenta la población censada del municipio de Alicante, la cuota de participación en dicha Asociación para el ejercicio 2024 asciende a

1.500€, figurando en la aplicación presupuestaria 41-433-481 "Transferencia corriente Red de Entidades para el Desarrollo Local (REDEL)", un importe de 1.000€, por lo que se hace necesario realizar modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por por importe de QUINIENTOS EUROS (500€), no pudiéndose demorar al próximo ejercicio presupuestario, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 "Retribuciones Otro Personal", sin que dicha disminución perturbe el servicio.

Se hace igualmente necesaria la creación de diversas aplicaciones presupuestarias dentro del capítulo 6 "Inversiones Reales", por importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con el fin de hacer frente a la adquisición de otras inversiones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad de esta entidad como es la compra de maquinaria diversa para la realización de los cursos de certificados de profesionalidad de jardinería y albañilería entre otros, como es la adquisición de una máquina trituradora de residuos de poda, la reposición del motor eléctrico para la puerta corredera de entrada a Centro Nazaret o la instalación de rejas de seguridad en el Centro de Formación Zona Norte Tossalet, entre otras. Dichas adquisiciones no pueden ser demoradas al próximo ejercicio presupuestario, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 "Retribuciones Otro Personal", sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad.

Por último, se hace necesario realizar la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, para la creación de la aplicación presupuestaria 41-433-488 "Subv. Convenio un mar de cine" por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€), no pudiéndose demorar su aprobación para el ejercicio siguiente, y financiándose con Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, de la aplicación presupuestaria 41-433-484 "Subv. Convenio Asociación Futurafilms".

La financiación de la modificación que se propone se hace con cargo a Bajas por Anulación por importe de 70.184,00 euros.

En el expediente consta el informe Económico Financiero de la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con desempeño de funciones de Directora Gerente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, así como el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

177.2. del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### **DEBATE:**

**D. Antonio Gallego**, en calidad de Concejal delegado de Hacienda, expone en síntesis la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

## **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 69.684,00 euros, Suplementos de Créditos por importe de 500,00 euros y

Bajas por Anulación por importe de 70.184,00 euros, dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el año 2024 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

	Créditos Extraordinarios	
Capítulo	Descripción	Importe
4	<b>Transferencias Corrientes</b>	30.000,00
6	Inversiones Reales	39.684,00
	Total	69.684,00

	Suplementos de Crédito	
Capítulo	Descripción	Importe
4	<b>Transferencias Corrientes</b>	500,00
	Total	500,00
	Total Gastos del Expediente	70.184,00

# Y cuyo desglose es el que a continuación se detalla:

# MODIFICACIONES EN GASTOS.-

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DISMINUCIÓN
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-481	TRANSF. CORR. RED ENTIDADES PARA DESARROLO LOCAL (REDEL)	500,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-488	SUBV. CONVENIO UN MAR DE CINE	30.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-622	INVERS.NUEVA EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO 41-433-6		INVERS.NUEVA MOBILIARIO	2.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	2.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-641	GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS	24.684,00	
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL		40.184,00
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-484	SUBV. CONVENIO ASOCIACIÓN FUTURA FILMS		30.000,00
•	•	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	70.184,00	70.184,00

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

## FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

#### MODIFICACIONES EN GASTOS.-

	Bajas por Anulación	
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	40.184,00
4	Transferencias Corrientes	30.000,00
	Total	70.184,00
	Total Financiación	70.184,00

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-2.2. TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS,

CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS

EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 24.093.858,04 EUROS,

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 4.474.618,39

EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE

# 9.894.500,47 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 18 de octubre de 2024, se procede a su tramitación.

Con fecha 14 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno acordó inadmitir las reclamaciones presentadas al Presupuesto Municipal por no concurrir en ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, acordándose igualmente aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como las respectivas Plantillas de Plazas.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) n.º 33 de fecha 15/02/2024.

Con fecha 04/04/2024, mediante Decreto 2024DEG006094 ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023.

El pasado 12 de diciembre, el Consejo de Ministros ya fijó los objetivos de estabilidad y deuda pública, Acuerdo que fue ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 10 de enero de 2024.

El Ministerio Hacienda y Función Pública en dossier publicado acerca de los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 relativo a las entidades locales, y en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), referente al destino del superávit presupuestario, determina que:

"no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. Como se indicó en el documento de "Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades

autónomas y las entidades locales", la regla de aquel precepto "puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública."

Asimismo, cabe reiterar lo que se indicaba en aquel documento acerca de que "el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos." No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024."

Varias áreas municipales han solicitado la tramitación de este Tercer Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de optimizar y reorganizar sus propios presupuestos en función de las disponibilidades y los compromisos adquiridos, quedando detallados en el anexo y en la Memoria del expediente.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los proyectos que se detallan en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de **24.093.858,04** euros, y Suplementos de Crédito por importe de **4.474.618,39** euros, así como Bajas por Anulación por importe **9.894.500,47** euros, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones incluidas en el Presupuesto resultan insuficientes o no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2024.

Para la financiación del presente expediente se utilizan diversas fuentes de financiación como son, por una parte, las Bajas por Anulación realizadas en Medio Ambiente, Bienestar Social, Tráfico y Transportes y Participación

Ciudadana, no perjudicando las disminuciones en ninguna de ellas al servicio; el Fondo de Contingencia, tal y como se establece en la normativa vigente, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, en este caso se utiliza para el pago de las Sentencias incluidas en el Expediente. Finalmente se utilizará una parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) procedente de la Liquidación del Presupuesto 2023, toda vez que no se dispone de economías en cuantía suficiente en el Presupuesto Municipal para la financiación del resto de gastos incluidos en el expediente y que no es posible financiar con los recursos descritos anteriormente (Bajas y Fondo de Contingencia).

Planteadas pues todas las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2024 resulta insuficiente o es inexistente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

En el expediente consta informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22/10/2024, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### **DEBATE**:

**D. Antonio Gallego**, en calidad de Concejal delegado de Hacienda, expone en síntesis la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

## **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GV) y y 3 abstenciones (GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente nº.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

## 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

	Créditos Extraordinarios	
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	25.168,01
3	<b>Gastos Financieros</b>	524.887,41
6	<b>Inversiones Reales</b>	1.861.919,71
7	Transferencias de Capital	19.736.703,91
8	<b>Activos Financieros</b>	1.945.179,00
	Total Créditos Extraordinarios	24.093.858,04

	Suplementos de Crédito	
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.932.477,63
3	<b>Gastos Financieros</b>	337.536,90
4	<b>Transferencias Corrientes</b>	160.326,52

6	<b>Inversiones Reales</b>	1.044.277,34	
	Total Suplementos de Crédito		
	Total Gastos Expediente	28.568.476,43	

# 2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

	GASTOS	
	Bajas por Anulación	
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.198.118,23
4	<b>Transferencias Corrientes</b>	5.519.680,59
5	Fondo de Contingencia	862.424,31
6	Inversiones Reales	1.314.277,34
	Total Bajas por Anulación	9.894.500,47

	INGRESOS	
	Activos Financieros	
Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos Financieros	18.673.975,96
Nota 1	Total Activos Financieros	18.673.975,96

Total Financiación 28.568.476
-------------------------------

Nota 1	Composición de los Activos Financieros:	Importe
	- Remanente Tesorería para Gastos Generales	18.673.975,96
	Total Activos Financieros	18.673.975,96

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas

#### Locales

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

# I-2.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: APROBACIÓN INICIAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), este Ayuntamiento, a instancia del Concejal delegado de Hacienda, y Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, considera necesario y oportuno establecer, imponer y aprobar una Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos", con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante LRSC).

La LRSC, determina en su artículo 11.3, que las Entidades Locales deberán establecer con carácter imperativo, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

En términos prácticamente iguales se pronuncia la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía

circular en la Comunitat Valenciana en su artículo 6.e), a lo que añade que las entidades locales establecerán dicha tasa por las operaciones de gestión de residuos que efectivamente lleve a cabo, habida cuenta que existen fórmulas de cooperación interadministrativa, entes instrumentales y otras fórmulas o sistemas de gestión que permiten realizar todas o algunas de estas operaciones por cuenta o delegación de la entidad local.

Así mismo el TRLHL, en el artículo 24.2, determina en cuanto al importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, ésta no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Según lo contenido en los artículos 15 a 19 del TRLHL, procede la imposición y ordenación de la Tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, y la aprobación de una ordenanza fiscal.

En este sentido el TEAM con fecha 10 de mayo de 2024, emite dictamen, donde aconseja cuanto sigue:

"En todo caso, la envergadura de las modificaciones en cuanto al contenido que habría que atender para adaptarse a las exigencias de la Ley 7/2022 podría aconsejar la aprobación de una nueva ordenanza fiscal."

Por todo lo anterior, este Ayuntamiento lleva a cabo el establecimiento de una tasa, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, según lo contenido en los artículos 20 a 27 del TRLHL. En particular, el "Artículo 20.4.s) Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares".

El establecimiento de la Tasa, en aplicación de lo dispuesto en LRSC, implica con respecto a la Ordenaza Fiscal en vigor, la ampliación del hecho imponible, la inclusión de reducciones, así como la modificación de las tarifas, en base a nuevos criterios de reparto, y cuya cuantía deberá cubrir el coste total de la prestación del servicio. En consecuencia, procede la elaboración de una nueva ordenanza fiscal, que incluya estos aspectos, y ello implica la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Alicante n.º 243, de 21 de diciembre de 2015, tal y como se informa en la Memoria de análisis de impacto normativo que forma parte de este expediente.

La Ordenanza Fiscal propuesta consta de consta de 10 artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y una final.

Entre las novedades que se introducen con respecto de la ordenanza actualmente en vigor, cabe destacar las siguientes:

- Ampliación de los supuestos de sujeción a la tasa que conforman el hecho imponible. Estarán sujetos a la tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos.
- Se incorpora un supuesto de reducción de la tasa: Bonificación de hasta un 20% por colaboración activa en la recogida selectiva de residuos (RSU), para las unidades residenciales.
- Se establecen nuevos criterios de reparto de costes, con el resultado de nuevas tarifas, tanto para inmuebles tipo "V" residencial, como para aquellos en los que se realizan actividades económicas. Entre los criterios para establecer las tarifas se han tenido en cuenta los principios de equivalencia, de capacidad económica, y los aspectos contenidos en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelo contaminados para una economía circular.

Para la determinación de las tarifas y de la cobertura de los costes de los servicios será de aplicación lo establecido en los artículos 24 y 25 del TRLHL.

En cuanto al establecimiento de la Tasa se ha tenido en cuenta lo contenido en el artículo 25 del TRLHL, "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo".

Así mismo, tal y como establece el artículo 24 del TRLHL, el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, emite Informe técnico-económico, donde queda debidamente definido y justificado el cálculo de los costes en que se incurre para la prestación de los servicios y los ingresos previstos por los conceptos incluidos en la Ordenanza Fiscal, poniendo de manifiesto la cobertura

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

del coste de los servicios municipales gravados por la nueva ordenanza fiscal.

En él se establece, el coste de las actividades principales de recogida de RSU, en  $16.031.384,95 \in$ , y de las actividades principales de gestión y tratamiento, en  $9.735,673,62 \in$ , ascendiendo a  $25.767.058,57 \in$  el coste total de la prestación del servicio.

En relación con la determinación del importe de la Tasa, según lo contenido en la LRSC, se ha de establecer una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, donde se implanten sistemas de pago por generación y donde quede reflejado el coste real, directo o indirecto de la presetación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos.

Para ello se ha elaborado Memoria económico-financiera por el Servicio de Economía y Hacienda, la cuál forma parte de este expediente, donde se establecen los criterios de reparto, en base a los principios de equivalencia, capacidad económica, y pago por generación, tal y como establece el TRLHL y la LRSC, respectivamente, ajustado a lo contenido en el Informe técnico-económico emitido por el Servicio de Limpieza y Recogida de residuos.

En base al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se establece un procedimiento de Consulta Pública mediante la publicación del Edicto, a través del portal web de la Administración competente. En este caso, para la aprobación de la Ordenanza fiscal, se podrá prescindir del trámite de participación ciudadana, en atención a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015.

Tras el periodo de enmiendas finalizado el 25 de septiembre de 2024, previo a la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda, se presentan enmiendas por parte del Grupo Municipal Esquerra Unida Podem, mediante escrito con n.º de entrada 395, por el Grupo Municipal Compromís Alacant, mediante escrito con n.º de entrada 403, y por el Grupo Municipal Socialista, mediante escrito con n.º de entrada 405, todos ellos en el registro de la Secretaía General del Pleno. Todas las enmiendas presentadas han sido debidamente informadas en el Informe de enmiendas elaborado por el Servicio de Economía y Hacienda que figura en el expediente.

En la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda celebrada el 30 de octubre de 2024, se somenten a votación las enmiendas presentadas por los grupos municipales, quedando rechazadas por mayoría. Así mismo sometida a votación se

aprueba por mayoría, la enmienda transaccional a la enmienda 4ª presentada por el Grupo Municpal Esquerra Unida Podem, propuesta por el Presidente de la Comisión permanente de Hacienda, D. Antonio Gallego Gozálvez, relativa a la modificación del cuadro de tarifas del Artículo 6º del proyecto inicial de la Ordenanza Fiscal. Esta modificación consiste en la aplicación de nuevos coeficientes correctores mínimos y máximos de capacidad económica, distintos a los aplicados para el cálculo de la tarifa inicial, tal y como sigue:

La propuesta es la siguiente: Modificación coeficiente mínimo y máximo capacidad económica

Unidades		Hasta 300 €	301 a 400 €	401 a 500 €	Mas de 500 €	Totales	Coste tratamiento
Hasta 60 m <sup>2</sup>		4.059	3.243	2.158	1.994	11.454	33,70
De 61 a 90 m <sup>2</sup>		24.245	17.539	10.243	6.192	58.219	41,26
Más de 90 m²		12.988	29.590	44.918	34.116	121.612	43,97
	N.º unidades	41.292	50.372	57.319	42.302	191.285	
	Coeficiente inicial	0,80	1	1,2	1,4		
	Valor recogida inicial	49,92	62,39	74,87	87,35		
	Coeficiente transaccion al	0,58	1	1,2	1,62		
	Valor recogida transaccion al	36,15	62,33	74,79	100,97		

Los nuevos coeficientes reducen la cuota por recogida de aquellas viviendas que pertenecen al epígrafe de "hasta de 300€/m²", a 36,15€, aumentando

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

en las viviendas que se encuentran en el epígrafe de "más de 500 €/m²" a 100,97€, sufriendo una pequeña variación las viviendas de 301 a 400 €m² y de 401 a 500€/m², así como el módulo base, cuyo coeficiente es 1, que se toma como referencia para el cálculo de las tarifas de las Actividades económicas del apartado B de la Ordenanza.

La aplicación de estos nuevos coeficientes modificarán las cuantías de las tarifas de los apartados A y B del Artículo 6º Tarifas, quedando como más adelante se especifica.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría.

Por todo ello, esta modificación aprobada por la Comisión de Hacienda afecta a los cuadros de las tarifas del Artículo 6º del Proyecto inicial de la Ordenanza Fiscal, sin que afecte al resto de su contenido, quedando como siguen:

#### Donde dice:

Artículo 6°. Tarifas:

· . . . . . .

#### **TARIFAS**

A.- Viviendas y establecimientos e instalaciones de cualquier uso asimilados a ellas:

Por lo que respecta a la superficie se tomará en consideración la superficie construida fijada en el padrón del catastro inmobiliario, con las siguientes cuotas:

## A.a) Con una superficie construida de hasta 60 m2:

Valor catastral/m <sup>2</sup>	Hasta 300 €	De 301 a 400 €	De 401 a 500 €	Más de 501 €
Cuota de recogida	49,92 €	62,39 €	74,87 €	87,35 €
Cuota de tratamiento	33,70 €	33,70 €	33,70 €	33,70 €
Cuota tributaria	83,62 €	96,10€	108,58 €	121,05€

# A.b) Con una superficie construida entre 61 y 90 m2:

Valor catastral/m <sup>2</sup>	Hasta 300 €	De 301 a 400 €	De 401 a 500 €	Más de 501 €
Cuota de recogida	49,92 €	62,39 €	74,87 €	87,35 €
Cuota de tratamiento	41,26 €	41,26 €	41,26 €	41,26 €
Cuota tributaria	91,18€	103,65 €	116,13 €	128,61€

# A.c) Con una superficie construida superior a 91 m<sup>2</sup>:

Valor catastral/m <sup>2</sup>	Hasta 300 €	De 301 a 400 €	De 401 a 500 €	Más de 501 €
Cuota de recogida	49,92 €	62,39 €	74,87 €	87,35 €
Cuota de tratamiento	43,97 €	43,97 €	43,97 €	43,97 €
Cuota tributaria	93,89€	106,36 €	118,84 €	131,32€

B.- Establecimientos e instalaciones en las que se desarrollen actividades económicas, deportivas, culturales y religiosas y otros usos distintos de vivienda.

## **B.1.- Oficinas.**

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "O" oficinas, con la siguiente tarifa:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 400 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido.
Oficinas	62,39 €	0,1156 €

. . . . . . . .

## **B.2.-** Comercio alimentario, no alimentario y mixto.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "C"

23

comercial. Actividades de comercio, de productos alimentarios, no alimentarios y/o mixto, con la siguiente tarifa:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 140 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido.
Comercio no alimentario	62,39 €	0,1762 €
Comercio alimentario	62,39 €	1,0092 €
Comercio Mixto	62,39 €	0,5046 €

. . . . . . . . . . . . .

## **B.3.-** Servicios de Hospedaje.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles catalogados como hoteles, hostales, hoteles-apartamentos, clasificados en los grupos del IAE 681, 682, 683, 684.

Para el cálculo de la tarifa se aplicará el coste de la recogida por cada 10 plazas autorizadas o fracción, y el coste del tratamiento por cada plaza autorizada, conforme a la siguiente tarifa:

	Recogida. Por cada 10 plazas o fracción.	Tratamiento. Por cada plaza.
Hospedaje	62,39 €	11,66 €

# **B.4.-** Centros de salud y clínicas y consultorios médicos.

Se inlcuyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "Y" de sanidad y beneficencia, salvo que tributen por el epígrafe de grandes productores o servicios especiales, o tributen por el uso residencial colectivo no familiar, con la siguiente tarifa:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 380 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido.
Consultorio, clinica, centro salud.	62,39 €	0,0458 €

. . . . . . . . . .

# **B.5.-** Uso residencial colectivo no familiar.

•••

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 10 plazas o fracción.	Tratamiento. Por cada plaza.
Residencias	62,39 €	19,37 €

• • • • • • •

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

# **B.6.-** Uso Deportivo, espectáculos y colegios.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "K" deportivo y "T" espectáculos, y los colegios en los que el uso que figure se corresponda con: "O" oficinas, "R" religiosos, "V" residencial o "C" cultural, con la siguiente tarifa:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 400 m <sup>2</sup> construidos o	Tratamiento. Por cada m <sup>2</sup> construido.
	fracción.	

Deportiva,		
espectáculo y	62,39 €	0,1156 €
colegios		

......

# **B.7.-** Uso religioso.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "R" religioso, sobre el espacio destinado al culto (en m2 construidos), con la siguiente tarifa:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 400 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido.
Religioso	62,39 €	0,0458 €

. . . . . . . .

# **B.8.-** Restaurantes, bares y cafeterías.

. . . . . . . . . . . . .

# <u>a.- Restaurantes</u>.

Tipo de actividad.	Por cada 38 m <sup>2</sup> construidos o	Tratamiento.  Por cada m² construido del local y por cada m² de ocupación veladores.	Coeficiente. Por uso material de un solo uso para servicio de comidas y bebidas.
Restaurante	62,39 €	1,1024 €	1,3

b.- Bares y Cafeterías.

# b.1.- Bares y cafeterías con comida:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 45 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido del local y por cada m² de ocupación veladores.	Coeficiente. Por uso material de un solo uso para servicio de comidas y bebidas.
Cafeterías y Bares con comida	62,39 €	0,9128 €	1,3

# b.2.- Bares y cafeterías sin comida:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 134 m <sup>2</sup> construidos o fracción.	Tratamiento.  Por cada m² construido del local y por cada m² de ocupación veladores.	Coeficiente. Por uso material de un solo uso para servicio de comidas y bebidas.
Cafeterías y Bares sin comida	62,39 €	0,3077 €	1,3

. . . . . . . . .

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

# **B.9.-** Polígonos Industriales.

Aquellos inmuebles de uso catastral "I" industria con una superficie mayor de 20 m² construidos que se ubiquen dentro de los polígonos industriales o zonas con presencia industrial del municipio de Alicante, Pla de la Vallonga, Atalayas, Pla de L'Espartal, Aguamarga, Babel, Rabasa, Fontcalent y Rebolledo, Garachico.

	Por cada 390 m <sup>2</sup> construidos o	Tratamiento. por cada m² construido.
	fracción.	

Industria	62,39 €	0,107 €
-----------	---------	---------

Debe decir:

Artículo 6°. Tarifas:

. . . . . .

# **TARIFAS**

A.- Viviendas y establecimientos e instalaciones de cualquier uso asimilados a ellas:

. . . . . .

A.a) Con una superficie construida de hasta 60 m2:

Valor catastral/m <sup>2</sup>	Hasta 300 €	De 301 a 400 €	De 401 a 500 €	Más de 501 €
Cuota de recogida	36,15 €	62,33 €	74,79 €	100,97 €
Cuota de tratamiento	33,70 €	33,70 €	33,70 €	33,70 €
Cuota tributaria	69,85 €	96,03 €	108,49 €	134,67€

# A.b) Con una superficie construida entre 61 y 90 m2:

Valor catastral/m <sup>2</sup>	Hasta 300 €	De 301 a 400 €	De 401 a 500 €	Más de 501 €
Cuota de recogida	36,15 €	62,33 €	74,79 €	100,97 €
Cuota de tratamiento	41,26 €	41,26 €	41,26 €	41,26 €
Cuota tributaria	77,41 €	103,59 €	116,05€	142,23€

# A.c) Con una superficie construida superior a 91 m²:

Valor catastral/m <sup>2</sup>	Hasta 300 €	De 301 a 400 €	De 401 a 500 €	Más de 501 €
Cuota de recogida	36,15 €	62,33 €	74,79 €	100,97 €
Cuota de tratamiento	43,97 €	43,97 €	43,97 €	43,97 €
Cuota tributaria	80,12 €	106,30 €	118,76 €	144,94€

B.- Establecimientos e instalaciones en las que se desarrollen actividades económicas, deportivas, culturales y religiosas y otros usos distintos de vivienda.

• • • • •

## **B.1.- Oficinas.**

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "O" oficinas, con la siguiente tarifa:

	Recogida. Por cada 400 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido.
Oficinas	62,33 €	0,1156 €

. . . . . .

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

# **B.2.-** Comercio alimentario, no alimentario y mixto.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "C" comercial. Actividades de comercio, de productos alimentarios, no alimentarios y/o mixto, con la siguiente tarifa:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 140 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido.
Comercio no alimentario	62,33 €	0,1762 €
Comercio alimentario	62,33 €	1,0092 €

Comercio	62,33 €	0,5046 €
Mixto		

. . . . . . .

## **B.3.-** Servicios de Hospedaje.

. . . . .

	Recogida. Por cada 10 plazas o fracción.	Tratamiento. Por cada plaza.
Hospedaje	62,33 €	11,66 €

. . . . . . . . .

# **B.4.-** Centros de salud y clínicas y consultorios médicos.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "Y" de sanidad y beneficencia, salvo que tributen por el epígrafe de grandes productores o servicios especiales, o tributen por el uso residencial colectivo no familiar, con la siguiente tarifa:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 380 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido.
Consultorio, clinica, centro salud.	62,33 €	0,0458 €

. . . . . . . . . . . . .

# **B.5.-** Uso residencial colectivo no familiar.

. . . . . .

Tipo de	Recogida.	Tratamiento.
actividad.	Por cada 10 plazas o	Por cada plaza.

	fracción.	
Residencias	62,33 €	19,37 €

• • • • • •

# **B.6.-** Uso Deportivo, espectáculos y colegios.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "K" deportivo y "T" espectáculos, y los colegios en los que el uso que figure se corresponda con: "O" oficinas, "R" religiosos, "V" residencial o "C" cultural, con la siguiente tarifa:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 400 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido.
Deportiva, espectáculo y colegios	62,33 €	0,1156€

. . . . . . .

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

# **B.7.-** Uso religioso.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "R" religioso, sobre el espacio destinado al culto (en m2 construidos), con la siguiente tarifa:

Tipo de actividad.	Por cada 400 m <sup>2</sup>	Tratamiento. Por cada m² construido.
Religioso	62,33 €	0,0458 €

. . . . .

# **B.8.-** Restaurantes, bares y cafeterías.

. . . . .

# a.- Restaurantes.

Tipo de actividad.	Por cada 38 m <sup>2</sup> construidos o	Por cada m² construido del local y por cada m² de	Coeficiente. Por uso material de un solo uso para servicio de comidas y bebidas.
Restaurante	62,33 €	1,1024 €	1,3

# b.- Bares y Cafeterías.

# b.1.- Bares y cafeterías con comida:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 45 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido del local y por cada m² de ocupación veladores.	Coeficiente. Por uso material de un solo uso para servicio de comidas y bebidas.
Cafeterías y Bares con comida	62,33 €	0,9128 €	1,3

. . . . .

# b.2.- Bares y cafeterías sin comida:

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 134 m² construidos o fracción.	Tratamiento. Por cada m² construido del local y por cada m² de ocupación veladores.	Coeficiente. Por uso material de un solo uso para servicio de comidas y bebidas.
Cafeterías y Bares sin comida	62,33 €	0,3077 €	1,3

• • • • •

# **B.9.- Polígonos Industriales.**

Aquellos inmuebles de uso catastral "I" industria con una superficie mayor de 20 m² construidos que se ubiquen dentro de los polígonos industriales o zonas con presencia industrial del municipio de Alicante, Pla de la Vallonga, Atalayas, Pla de L'Espartal, Aguamarga, Babel, Rabasa, Fontcalent y Rebolledo, Garachico.

Tipo de actividad.	Recogida. Por cada 390 m² construidos o fracción.	Tratamiento. por cada m² construido.
Industria	62,33 €	0,107 €

. . . . . . .

Por otra parte, con respecto al proyecto inicial de Ordenanza aprobado por la Junta de Gobierno Local, se proponen modificaciones en la redacción de las Disposiciones Transitoria primera, Transitoria segunda y Disposición final, condicionadas todas ellas, con la fecha de entrada en vigor de la nueva Ordenanza Fiscal, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La fecha de publicación en el BOP de Alicante, es determinante no solo para la eficacia de su entrada en vigor, y derogación de la Ordenanza actual, sino para la delimitación del periodo impositivo en el que se iniciará su aplicación, teniendo en cuenta que la tasa devenga el 1 de enero de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural. Con el fin de concretar de manera inequívoca esta exigencia establecida en la propia norma, se considera necesaria la modificación de éstas disposiciones, dando una nueva redacción, en cuanto a lo que se refiere al momento de su aplicación, sin afectar al resto del contenido de las mismas, quedando como sigue:

#### Donde dice:

## Disposición Transitoria Primera:

Para el ejercicio 2025, la bonificación a la que se refiere el artículo 7º de esta Ordenanza fiscal, será de aplicación a todos aquellos contribuyentes que estén en posesión de la Tarjeta "Tu haces Alicante" o estén dados de alta en la APP, en su caso, a fecha 31 de diciembre de 2024, al no contar con registros de uso en este momento. Siendo de aplicación para los ejercicios posteriores los datos registrados en el sistema por el uso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 7º.

#### Debe decir:

## Disposición Transitoria Primera:

Para el primer periodo impositivo de aplicación de esta Ordenanza Fiscal, la bonificación a la que se refiere el artículo 7º de esta Ordenanza fiscal, será de aplicación a todos aquellos contribuyentes que estén en posesión de la Tarjeta "Tu haces Alicante" o estén dados de alta en la APP, en su caso, a fecha 31 de diciembre del año anterior, al no contar con registros de uso en este momento. Siendo de aplicación para los ejercicios posteriores los datos registrados en el sistema por el uso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 7º.

#### Donde dice:

## Disposición Transitoria Segunda:

Para la exacción de la tasa del periodo impositivo de 2025, por lo que respecta a los establecimientos e instalaciones en las que se desarrollen actividades económicas, deportivas, culturales y religiosas y otros usos distintos de vivienda, a los que se refiere el apartado B del artículo 6º de esta ordenanza, se partirá de la información correspondiente a dicho apartado contenida en el padrón fiscal existente hasta el 31 de diciembre de 2024 correspondiente a la anterior tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, con el trasvase de la información de dicho anterior padrón fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos correspondiente a su apartado 5 B de la tarifa a los epígrafes correspondientes de tributación del apartado 6º B de la actual ordenanza fiscal de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos.

#### Debe decir:

## Disposición Transitoria Segunda:

Para la exacción de la tasa durante el primer periodo impositivo de aplicación de la misma, por lo que respecta a los establecimientos e instalaciones en las que se desarrollen actividades económicas, deportivas, culturales y religiosas y otros usos distintos de vivienda, a los que se refiere el apartado B del artículo 6º de esta ordenanza, se partirá de la información correspondiente a dicho apartado contenida en el padrón fiscal existente hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior correspondiente a la anterior tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, con el trasvase de la información de dicho anterior padrón fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos correspondiente a su apartado 5 B de la tarifa a los epígrafes correspondientes de tributación del apartado 6º B de la actual ordenanza fiscal de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos.

#### Donde dice:

#### Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## Debe decir:

## Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse en el periodo impositivo que se iniciará en dicho día 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Todas estas modificaciones han sido debidamente trasladadas al Proyecto de Ordenanza Fiscal, que obra en este expediente, objeto de aprobación inicial,

## por el Pleno Municipal.

La aprobación de esta ordenanza implica una variación cuantitativa en el presupuesto de ingresos, con una previsión para el ejercicio 2025 de 25.767.058,57 €. Sin que las modificaciones propuestas supongan variación en los ingresos previstos.

Figura en el expediente Informe Técnico económico del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, en cuanto a la determinación del coste del servicio, Memoria económica-financiera del Jefe del Departamento de Inspección Tributaria, en cuanto a la determinación de las tarifas, Memoria de impacto normativo, Informe jurídico del Servicio de Economía y Hacienda, en cuanto a la necesidad de imposición y aprobación de la ordenanza fiscal, Dictamen emitido por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, Informe del Sr. Interventor General Municipal, Informe sobre resolución de las Enmiendas presentadas por los Grupos Políticos Municipales, Dictamen de la Comisión de Hacienda, y nueva Memoria económico-financiera ajustada a enmienda transaccional aprobada por la Comisión de Hacienda.

En el caso de que se apruebe el proyecto de ordenanza fiscal que se indica, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año siguiente al de su aprobación y publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esto es, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público durante 30 días como mínimo, y aprobación definitiva posterior, por elevación a definitiva en el caso de que no hubieren reclamaciones o mediante acuerdo expreso resolviendo simultáneamente las reclamaciones que se hubieren presentado. El anuncio de exposición al público deberá publicarse en el BOP y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Tanto para la aprobación provisional, como, en su caso la definitiva, en base a los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2024, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, jurídicos, el Dictamen del Tribunal Económico Administrativo y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### **DEBATE:**

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

**D.** Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, expone que es de todos conocido tanto el origen del cambio de esta ordenanza como el desarrollo por parte de los técnicos municipales del contenido y distribución de esta propuesta, y señala que tras semanas de desarrollo y debate llegan a esta sesión del Pleno para la aprobación de la propuesta y proyecto de ordenanza realizada con el cambio respecto a la propuesta inicial de la distribución de la tarifa en las viviendas según el valor catastral por metro cuadrado, del modo más coincidente entre lo formulado por los grupos municipales, aplicando un 42% de descuento sobre la media a todas las viviendas de menor valor, las de menos de 300 euros por metro cuadrado en lugar del 20% inicial, y trasladando esos 13 o 14 euros anuales de diferencia en la cuota a las viviendas de mayor valor catastral, las de más de 500 euros por metro cuadrado. Concluye, diciendo, que, sin entrar en más valoraciones, someten la propuesta de acuerdo a la consideración del Pleno.

**D. Manolo Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, puntualiza que la posición de su grupo en la Junta de Portavoces es que consideran que no es incompatible un duelo oficial con tratar los asuntos presentados para debate y votación por el Pleno, y en relación con este punto, destaca que su grupo fue el único que presentó una enmienda a la totalidad de este proyecto de nueva ordenanza fiscal, porque entendían que no se ajustaba a lo que tienen que ser los criterios y los pilares fundamentales de esta ordenanza, y porque va a producir un efecto negativo en las personas de menor capacidad adquisitiva. Refiere que presentaron, no obstante, 19 enmiendas parciales, buscando mejorar, por lo

menos, la ordenanza, y señala que se transaccionó por el Grupo Popular una de ellas que han aceptado precisamente porque en algo mejoraba la situación desde el punto de vista de la progresividad fiscal. Anuncia que votarán en contra como ya lo hicieron en la Comisión de Hacienda por lo ya indicado y porque esta tasa sigue sin diferenciar entre grandes empresas y familias de barrios desfavorecidos y se genera una carga todavía muy injusta y desproporcionada sobre quienes menos tienen.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, con carácter previo, expresa la solidaridad de su grupo con todas las víctimas producidas por la Dana y el apoyo a los servicios públicos y a los miles de voluntarios que están ayudando en las zonas afectadas, y avanza que explicarán el voto en contra de su grupo en los puntos en que así voten y no harán intervenciones en los que voten a favor o se abstengan. Justifica su voto en contra de de la nueva ordenanza de la tasa porque llega tarde y mal, para dar cumplimiento a la Ley 7/2022 del 8 de abril, y, además, porque es injusta pues establece la carga en más del 80% sobre los domicilios y solo un 17% sobre las actividades económicas, cuando éstas multiplican por 3 la generación de residuos respecto de los generados en los domicilios, y reprocha que nos haya decidido no gravar específicamente a las viviendas de alquiler vacacional ni bonificar el compostaje doméstico comunitario, ni a las personas que reducen por separación en cartón, en vidrio y en envases ligeros. Concluye que según el artículo 11.5. de la ley 7/2022 hay que saber quién contamina, qué y cuánto, para establecer el coste de la factura, pareciéndole injusto que no se penalice a las personas que más contaminan, mencionando, por el contrario, que no tiene nada que ver que tengas más o menos metros cuadrados en tu casa.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometido el asunto a votación resulta un empate –14 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS, GV, GC y GEUP)–.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –14 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS, GV, GC y GEUP)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la imposición y el establecimiento de la Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Aprobación Inicial.

TERCERO: Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, publicada en el Boletín oficial de la provincial de Alicante n.º 243, de 21 de diciembre de 2015, con efectos desde el momento de la entrada en vigor de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, aprobada en el acuerdo anterior, permaneciendo vigente hasta ese momento.

CUARTO.- Publicar anuncio de exposición al público del acuerdo de imposición de la tasa, y la aprobación inicial de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, reguladora de precio público mediante el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

**Medio Ambiente** 

## I-2.4. ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, establece, en su artículo 14.3, que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, los territorios insulares y los municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite

de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar, antes de finalizar 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de ZBE.

El establecimiento de estas ZBE es pues una obligación legal que posibilita la aplicación de medidas incluidas en el PNIEC y el PNCCA, y de los compromisos adquiridos mediante la Declaración de Emergencia Climática.

En consecuencia, una de las principales medidas, es el establecimiento de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la zona del centro urbano de Alicante con el fin de cumplir con la obligación y el compromiso de Alicante en la lucha contra el cambio climático y la contaminación atmosférica.

Por otro lado, la línea de actuación "Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano" se enmarca en la componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE no 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

Alicante presentó a esta convocatoria el proyecto de la IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE ALICANTE, que, después de la valoración de las propuestas presentadas ha sido incluida entre las propuestas que obtienen la subvención en esta convocatoria, por Orden Ministerial de fecha 20 de mayo de 2022.

El 27 de diciembre de 2022 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Este real decreto tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán satisfacer las ZBE que las entidades locales establezcan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, en su artículo segundo indica que las zonas de bajas emisiones serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa.

La Concejalía de Medio Ambiente viene trabajando durante el año 2022 en la ejecución del Proyecto de Implantación de la ZBE de Alicante, así como en su normativa municipal regulatoria.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se realizó el trámite consulta pública previa por el Servicio de Medio Ambiente, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal de la Zona de Bajas Emisiones de Alicante, una vez finalizado el periodo activo de la consulta mediante la exposición al público, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, según edicto número RGEI2024000317, La consulta transcurrió desde el día 28/03/2024 hasta el día 28/04/2024 durante el cual Se han recibido 19 opiniones o aportaciones tanto de particulares como de asociaciones y entidades, que después de su análisis se han tenido en cuenta y en algún caso incorporado al texto.

La Ordenanza reguladora define las condiciones, planteamientos, regulación y posibles restricciones y tiene como objetivos principales los siguientes:

- 1. Incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia entre los distintos modos de transporte.
- 2. Garantizar la protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire, desarrollando jurídicamente a nivel municipal los objetivos contemplados en la normativa vigente de protección ambiental y de Mejora de la Calidad del Aire.
- 3. Incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento del transporte público y la intermodalidad de transporte público colectivo, la movilidad peatonal y ciclista, el impulso y apoyo a la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.
- 4. Armonizar y ordenar los distintos usos de las vías y espacios públicos urbanos y la racionalización del espacio de estacionamiento tanto en superficie y las Zonas de Aparcamiento Vecinal, reservas para personas con movilidad

reducida, distribución urbana de mercancías y otras funciones como los aparcamientos públicos.

La intención es que esta ordenanza cumpla con el principio de seguridad jurídica, al ajustarse y desarrollar, en el ámbito de las competencias municipales, la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

También busca garantizar el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recogerá aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, y el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

Dado que Alicante no tiene las problemáticas de contaminación derivada de la movilidad urbana de otras ciudades de España, la ZBE no se plantea como un instrumento para la restricción de derechos o a la prohibición del uso del automóvil sino como un instrumento correctivo de las inercias actuales para evitar tener dichos problemas en el futuro. En consecuencia, ni la zona de bajas emisiones ni su ordenanza reguladora se plantean desde una perspectiva de restricción de derechos e imposición de obligaciones que generen un perjuicio económico a los ciudadanos.

Su planteamiento se basa en la corresponsabilidad ciudadana, incidiendo en el fomento de la movilidad sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el desarrollo de la movilidad urbana y la educación ciudadana como ejes principales del proyecto.

Constan en el expediente informes emitidos por los departamentos técnicos de Tráfico, de Transportes y de Movilidad, así como informe del Servicio Jurídico Municipal.

Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto de Ordenanza, suscrita por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, con fecha 17 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, aprobó el texto del Proyecto de Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de Alicante acordando su remisión al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 123.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, además de lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Pleno, que indica que los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local, de ordenanzas y reglamentos, se someterán a resolución del Pleno una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

#### **DEBATE:**

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, cita que la Ley 7/2021, de 20 de mayo, en su artículo 14.3, establece la obligación de que los municipios de más de cincuenta mil habitantes introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo, entre otras medidas, el establecimiento de zonas de bajas emisiones, y, a su vez, el Real Decreto 52/2022, establece en su artículo 2, que dichas zonas de bajas emisiones serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa, afirmando que la norma cuya aprobación se propone se adecua a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la ley 39/2015, y se elabora con los siguientes objetivos: incrementar la seguridad vial y la convivencia entre los distintos medios de transporte, garantizar la protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire e incidir en la sostenibilidad medioambiental. Asevera que la intención que esta ordenanza cumpla con el principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar el ámbito de las competencias municipales a la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible, para ofrecer soluciones al desafío presente y futuro, y que también

busca garantizar el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recogerá aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas. Por último, dice que esta zona de bajas emisiones fomenta la movilidad sostenible, la desincentivación de las alternativas más contaminantes y la educación ciudadana, y, sobre la base de todo lo indicado, solicita la aprobación del Pleno.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, alude a que en la sesión de la Comisión Permanente de Presidencia manifestaron que la ordenanza adolecía de calendario de aplicación y de informes de impacto económico, que se había hecho oídos sordos a las aportaciones de las entidades, y que se les inadmitieron las enmiendas basándose en supuestos criterios técnicos que entienden que son realmente políticos. Atribuye a la ordenanza cierta cobardía a la hora de afrontar las medidas que son necesarias frente a las consecuencias de cambio climático en nuestra ciudad, y recuerda también que se están jugando mucho dinero público recibido para implantar la zona de bajas emisiones con la efectividad que exige la normativa de aplicación.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, señala que hubieran votado a favor del provecto que se anunció en el pasado mandato corporativo, que establecía la peatonalización de la plaza del Ayuntamiento y en parte de la Rambla, el establecimiento de grandes anillos que iban a restringir el tráfico una vez monitorizado para reducir significativamente la contaminación, e incluso la peatonalización de la plaza de la Montañeta, pero que, por el pacto con Vox, dicho proyecto se ha abandonado. Critica que con esta ordenanza no se va a garantizar una movilidad universal al no establecer grandes parkings disuasorios para conectar los barrios con transporte público, en bicicleta y con otros medios de transportes o andando. Reprocha que esta ordenanza, que no responde a la motivación por la que se obtuvo una subvención de la Unión Europea de 15 millones de euros, no va a beneficiar la calidad de vida de la gente, y con ella va a aumentar la contaminación no solo del tráfico sino también la acústica, y dice que tampoco va a beneficiar al pequeño comercio, aludiendo a que se ha comprobado que las zonas peatonalizadas, con menos tráfico, benefician al pequeño comercio de las ciudades, y que, en definitiva, se pierde una oportunidad de oro para que la ciudad se transforme a nivel social y urbano. A lo vista de lo manifestado, avanza que votarán en contra.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de Alicante cuyo texto consta en el expediente.

Segundo. - Someter el proyecto de Ordenanza a información pública durante el plazo de 30 días, insertando anuncios al respecto en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios municipal, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a los Servicios de Medio Ambiente, Tráfico y Transportes, Seguridad y Servicio Jurídico.

#### Patronato Municipal de Turismo y Playas

## I-2.5. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

La disposición transitoria tercera de la *Ley 57/2003*, *de 16 de diciembre*, *de medidas para la modernización del gobierno local*, determinó el régimen transitorio de los organismos autónomos locales tras la entrada en vigor de la norma, según el cual los Plenos de los ayuntamiento debían adecuar los organismos autónomos y adaptar sus estatutos al régimen jurídico del art. 85 bis de la *Ley 7/1985*, *de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de aquella. No obstante, en lo relativo a las competencias de los órganos que forman parte del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante (en adelante PMTPA), estas previsiones no se han llevado a cabo, motivo por el cual procede ahora modificar sus Estatutos para ajustarse a lo dispuesto en la precitada Ley de Bases.

Así, los artículos 8 y 12 de los actuales Estatutos del PMTPA, mantienen determinados límites en lo relativo a las contrataciones y concesiones, así como respecto a la adquisición de bienes y derechos, que se corresponden con la redacción dada en su día por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas en estas materias, respecto a la organización municipal y las competencias de los órganos de gobierno de la Ley de Bases.

Más concretamente, el artículo 8.3 de los Estatutos cuenta con el siguiente tenor literal:

"Son atribuciones del Presidente:

*(...)* 

j) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121 Euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...)

- m) la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,50 Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados enlos siguientes supuestos:
  - -La de los bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto
- -La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 24 de estos Estatutos"

A su vez, el artículo 12 dispone de la siguiente redacción:

"Son atribuciones de la Junta Rectora:

 $(\dots)$ 

k) Las contrataciones y concesiones de todas clases cuando su importe supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 Euros; así como los contratos y concesiones

plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

*(...)* 

- m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,50 Euros, así como las enajenaciones de patrimonio en los siguientes supuestos:
- -Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstos en el Presupuesto.
- -Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24.3 de estos Estatutos."

En otro orden de cosas, el art. 85 bis de la *Ley 7/1985*, *de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* establece que "la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado".

Ahora bien, la disposición derogatoria única de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público derogó la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Así, si bien es cierto que no se ha previsto esto último en la Ley de Bases de Régimen Local mediante su correspondiente modificación, no lo es menos que podemos inferir que lo dispuesto en el art. 85 bis de la misma respecto a los organismos autónomos locales y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ahora será de aplicación sobre las disposiciones incluidas en la Sección 2ª del Capítulo III, Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, que esta última norma dedica a los organismos autónomos estatales. Así, el artículo 100.2 de la LRJSP establece que "la contratación de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público. El titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo será el órgano de contratación". En este mismo sentido, el art. 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina en su apartado 2 que "los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal (...) son los órganos de contratación de unos y otros".

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, corresponde ahora llevar a cabo la adaptación de los Estatutos del PMTPA a la actual legislación vigente, mediante la modificación de aquellos artículos que vulneren o incumplan la misma.

Por todo ello, se propone que los artículos 8.3 y 12 de los Estatutos queden redactados de la siguiente forma:

- "Artículo 8.3. Son atribuciones del Presidente:
- a) Dirigir el gobierno y administración del Patronato.
- b) Representar a dicho Organismo Autónomo.
- c) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Patronato, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades y servicios del Patronato.
- e) El desarrollo de la gestión económica del Patronato de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la de Bases del Régimen Local.
  - f) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal.
  - g) Ejercer la jefatura directa del personal y, como tal:
- 5. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados definitivamente; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, efectuar las correspondientes convocatoria, y distribuir las

retribuciones complementarias del personal propio del Patronato que no sean fijas ni periódicas.

- 6. Acordar la contratación o nombramiento del personal y las sanciones al mismo, incluida la separación del servicio de los funcionarios del Patronato y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta Rectora, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que se celebre.
- 7. La declaración de situaciones administrativas, jubilación del personal, establecer la duración de la jornada y del horario de trabajo, exigir el cumplimiento del deber de permanencia, puntualidad y correcto comportamiento en el puesto de trabajo, aprobar el plan annual de vacaciones del personal, y, en general, todo lo relativo a la dirección, gestión y administración de éste.
- h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre, para su ratificación.
- i) La iniciativa para proponer a la Junta Rectora la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
- j) Las contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales; la adquisición de bienes y derechos de toda clase; la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución, siendo necesaria la autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante cuando su cuantía supere el límite fijado por esta.
- k) Aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, dando cuenta a la Junta Rectora, y formar los proyectos de Presupuesto con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por la Junta Rectora y remitirlos al Ayuntamiento para su aprobación inicial y definitiva dentro del Presupuesto General del mismo.
- l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- m) Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, así como expedientes sancionadores, dentro del ámbito material de competencias del

#### Patronato.

- n) Solicitud de subvenciones.
- ñ) Reconocimiento de ingresos y derechos. Autorizar y disponer el gasto, reconocer y liquidar las obligaciones y ordenar pagos.
- o) Aprobar el plan de los servicios de temporada de las playas del término municipal y solicitar la autorización de la explotación a la Administración competente; así como la gestión de dicha explotación, directa o indirecta, una vez obtenida la autorización y de conformidad con el condicionado de la misma.
- p) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
- q) Las demás correspondientes al Organismo Autónomo no atribuidas expresamente a los demás órganos del mismo y, en general, y dentro del ámbito del Patronato, las que las normas atribuyen a los Alcaldes en relación con el Ayuntamiento, salvo disposición en contrario."

#### "Artículo 12. Atribuciones

Son atribuciones de la Junta Rectora:

- a) El control y fiscalización de los órganos de Gobierno del Patronato, sin perjuicio del ejercicio de estas funciones sobre el Organismo Autónomo por el Ayuntamiento.
- b) Aprobar los programas de actuación que deban realizarse por el Patronato.
- c) Aprobar los reglamentos de régimen interior y de los servicios, aprobar ordenanzas y establecer precios públicos, en los términos previstos en las leyes.
- d) Aprobar los proyectos de Presupuesto y las modificaciones del mismo para créditos extraordinarios, suplementos de crédito, o transferencias de crédito entre distintos grupos de función, para su posterior elevación, como propuesta, al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.
  - e) La aprobación de la forma de gestión de los servicios.

- f) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, que se elevará como propuesta al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva.
- g) Fijar la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas del personal del Patronato, siguiendo las normas que rigen para el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las facultades de éste.
- h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo Autónomo en materia de competencia de la Junta Rectora.
  - i) La declaración de lesividad de los actos del Patronato.
- j) Concertar operaciones de crédito, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento e informe de la Intervención de Fondos del mismo.
- k) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- l) Crear dentro del Patronato secciones especializadas que busquen la colaboración del Organismo Autónomo y del sector privado en aspectos concretos, con posibles aportaciones finalistas por parte de dicho sector.
- m) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los Estatutos del Patronato, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno para tomar la iniciativa al respecto.
- n) Cualquier otra que, en el caso de que el Ayuntamiento gestionara el servicio sin la personificación del mismo como Organismo Autónomo correspondería al Pleno del Ayuntamiento.

Serán de aplicación para el procedimiento de modificación:

- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- -Estatutos del O.A. Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

Obra en el expediente certificado del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante en fecha 7 de agosto de 2024, relativo a la aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos

Se ha sometido el precitado proyecto de modificación de los Estatutos a la consideración de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, celebrada el día 24 de octubre de 2024, que tras votación ha dictaminado la inclusión de la enmienda de adición del Grupo Municipal Socialista al artículo n.º 12 de los Estatutos, mediante un nuevo apartado señalado con la letra ñ) y el siguiente tenor literal:

"ñ) Constituir comisiones para asuntos concretos, en atención a las características o circunstancias de los mismos, en materia turística. Se extinguirán automáticamente una vez hayan informado o dictaminado sobre el objeto para el que se constituyeron, salvo que el acuerdo de la Junta Rectora que la creó dispusiera otra cosa.

Formarán parte de estas comisiones quienes integran la Junta Rectora. Además podrán participar de las mismas con voz, pero sin voto, personas expertas, organizaciones y asociaciones relacionadas con los temas que sean objeto de la comisión.

La presidencia de las comisiones la ostentará quien ostente la presidencia de la Junta Rectora o persona en quien delegue.

La secretaría de las comisiones la ostentará quien ostente la secretaría de la Junta Rectora."

Por ello se propone la modificación del artículo 8.3 apartados j) y m), relativos a las atribuciones del Presidente, y en lo concerniente a las atribuciones de la Junta Rectora, las modificaciones del artículo 12 apartados k) y m) y la adición de un nuevo apartado con la letra ñ).

En el expediente consta el texto completo de los Estatutos propuesto para su aprobación.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 85 bis a), 123.1c) y k) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos municipales, así como la creación, modificación, refundición y supresión de los organismos autónomos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

#### **DEBATE**:

**D**<sup>a</sup>. Ana Poquet, en calidad de Concejala delegada de Turismo expone en síntesis la motivación del expediente y la tramitación previa efectuada.

No se realizan más intervenciones en este punto.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GV), 1 voto en contra (GEUP) y 2 abstenciones (GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con el articulado íntegro que consta en el expediente.

Segundo.- Proceder al trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que estas no se produzcan, el presente acuerdo será elevado a definitivo.

#### I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

#### **Recursos Humanos**

I-3.1. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE D. VICENTE AMBIT LUCHORO, D. FERNANDO VICENTE BLANES MARÍN Y D. ALBERTO MIRALLES ALONSO, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN: APROBACIÓN.

Con fecha 1 de octubre de 2024 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos y Organización, un escrito mediante el cual el Comisario Principal Jefe solicita que se inicie la tramitación del oportuno expediente de concesión de distinciones y condecoraciones, a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local, Don Vicente Ambit Luchoro, Don Fernando Vicente Blanes Marin y Don Alberto Miralles Alonso según se desprende del informe del Inspector el día 27 de septiembre de 2024.

Obra también la propuesta de felicitación y reconocimiento del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de fecha 1 de octubre de 2024.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el 17 de abril de 2024, en relación con la actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados en relación a "un intento de suicidio, varón asomado a una cornisa de fachada con intención de arrojarse al vacío desde un octavo piso".

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 78.1.e) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura,

organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 82 Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que "La Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública. El Consell desarrollará reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que otorgará los premios y distinciones de la Generalitat, y cómo serán valorados en los supuestos de concurso oposición, promoción y movilidad."

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

#### **DEBATE**:

No hubo intervenciones.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria competente en materia de policía local, a favor del los agentes don Vicente Ambit Luchoro, Don Fernando Vicente Blanes Marin y Don Alberto Miralles Alonso, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos y al Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-3.2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON **DECRETO** DISTINTIVO AZUL A QUE SE REFIERE  $\mathbf{EL}$ 124/2013, DEL CONSELL, A FAVOR DE D. JUAN PEDRO PASTOR PÉREZ Y D. **DIEGO FRANCISCO HURTADO** CASTILLO, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN: APROBACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de 3 de octubre de 2024, el Concejal Delegado de Seguridad solicita al Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local don Juan Pedro Pastor Pérez y don Diego Francisco Hurtado Castillo , según se desprende del escrito del Comisario Principal Jefe de la Policía Local don José María Conesa García, de fecha 1 de octubre de 2024.

Dicho escrito hace referencia a la participación de ambos en diversos servicios de gran dificultad e importancia durante sus años profesionales, concretamente en la organización y ejecución de los mismos, resaltando su expediente por la perseverancia y ejemplaridad.

El oficial Juan Pedro Pastor Pérez, con una antigüedad de agente desde el año 1990, asciende a oficial en el año 2010. Durante el año 2011 pasa a ser el Oficial Jefe de la Unidad de Intervención de la Policial Local (GOIR) hasta el año 2021 teniendo una trayectoria profesional intachable siendo reconocido con numerosas felicitaciones por las autoridades en servicios de gran calado y repercusión social, tales como Cabalgata de Reyes, Carnaval, Semana Santa, Hogueras, etc. Todos ellos servicios de grandes concentraciones de personas donde dirige la unidad de intervención, manteniendo el orden público dentro de las competencias de la Policía Local.

El oficial Diego Francisco Hurtado Castillo con una antigüedad de agente desde el año 2003, participa con éxito en grandes eventos de la ciudad de Alicante durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2021, siendo miembro de la unidad de intervención de la Policía Local (GOIR) y obteniendo dos felicitaciones públicas de la Generalitat. Actualmente es responsable de la plana mayor-unidad administrativa, y participe en la modernización y digitalización de la Policía Local de Alicante mediante el programa informático Eurocop impartiendo formación a los agente y mandos de la Policía Local.

Destacar que ambos oficiales son poseedores de dos felicitaciones públicas por la Generalitat Valenciana, por actuaciones llevadas a cabo durante su trayectoria profesional además de otras felicitaciones.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción y/ o condecoración, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 78 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señala como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 17/2017 establece que "la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a

los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la seguridad pública"

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 4.2 del citado decreto 124/2013 establece que la *Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: "Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.* 

En este supuesto será necesario que concurran en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el artículo 7. "

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

#### **DEBATE**:

No hubo intervenciones.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul prevista en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a favor de don Juan Pedro Pastor Pérez y don Diego Francisco Hurtado Castillo, ambos oficiales de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, a la Consellería de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, al Concejal de Seguridad y al Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

#### Educación

I-3.3. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS ACORDADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE FECHA 01/12/2020, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CEE PÚBLICO EL SOMNI. (CÓDIGO 03020678), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 5/2017 DE 20 DE OCTUBRE DEL CONSELL (PLAN EDIFICANT): APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, acordó la aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan Edificant), para la ejecución de la actuación: C.E.E. "El Somni" (Código 03020678), construcción del Centro.

A tal efecto se remitió a la Consellería D'Educació, Cultura I Esport una Memoria técnica relativa a la construcción del colegio CEE El Somni suscrita por el técnico municipal, D. Gabriel Manzanaro López por un total presupuesto general 5.761.088,67 € IVA incluido.

Se da cuenta de la comunicación, mediante la plataforma electrónica del Plan EDIFICANT, de la Resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, firmada por el Conseller la citada Conselleria, con fecha 1 de diciembre de 2020 de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Alicante para la actuación citada, según los términos y con el alcance contenido en la misma:

El **Importe de la Delegación referida** (CEE. EL SOMNI, con código 03020678) tiene una financiación de 5.761.088,67 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital", del programa presupuestario 422.20 de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Los **Gastos financiables:** Con cargo al importe concedido de 5.761.088,67 euros,la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa correspondientes, pudiendo incluir cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de agosto, de Conselleria d'Educació,Universitats i Ocupació2022,acordó la adjudicación de los contratos de servicio de asistencia técnica para las obrasde construcción del CEE El Somni, en Alicante, dividido en dos lotes, financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa Edificant por un total de asignaciones técnicas de276.102,44€, IVA incluido quedando la diferencia por importe de 5.484.986,23 € para la ejecución del proyecto de obras del CEE El Somni, resultando insuficiente según se desprende de la redacción del proyecto básico y de ejecución.

Dado que la redacción del proyecto básico y de ejecución del CEE EL SOMNI, por importe total de 7.780.369,12€, IVA incluido, y teniendo en cuenta el total de asignaciones técnicas que ascienden a 276.102,44€, IVA incluido, arroja un incremento de 2.295.382,89 € respecto a la Resolución del conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Alicante

para la actuación : Construcción Centro CEE Público El Somni, de fecha 1 de diciembre de 2020 por importe de 5.761.088,67 €, resultando un importe total necesario de delegación de 8.056. 471,56€.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, aprobó el proyecto básico y de ejecución del C.E.E. El Somni, financiado mediante el programa Edificant de la Generalitat Valenciana, por importe de siete millones setecientos ochenta mil trescientos sesenta y nueve euros con doce céntimos (7.780.369,12 €).

En virtud del artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y la equipación de centros públicos docentes de la Generalitat, "Los términos en que, fue adoptada la resolución de delegación podrán ser modificados por resolución de la consellería con competencias en materia de educación con la aceptación de la entidad local , correspondiente. Los órganos competentes para acordar esta modificación serán los mismos que acordaron la delegación inicial".

Se da cuenta a través de la plataforma electrónica del Plan EDIFICANT, con fecha 8 de abril de 2024, de la solicitud de modificación de la delegación de competencias (C5), suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Alicante.

Consta en el expediente de solicitud de modificación de la delegación de competencias Informe justificativo del incremento de gasto suscrito por el técnico municipal, D. Gabriel Manzanaro López de fecha 12 de marzo de 2024, en el que se pone de manifiesto en el punto 4 "justificación de incrementos ", cuadro siguiente un incremento de gastos respecto las previsiones iniciales de 2.295.382,89 €.:

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS

Concepto	Inicial	Adjudicado	Actualización (Causa a-c)	Incremento
OBRA				
PEM Obra	3.700.054,64		5.314.096,79	1.614.042,15
15 % Gastos generales	555.008,20		797.114,52	242.106,32
6% Beneficio Industrial	222.003,28		318.845,81	96.842,53
Total sin IVA	4.477.066,12		6.430.057,12	1.952.991,00
21 % IVA	940.183,88		1.350.312,00	410.128,12
Total obra (IVA incluido)	5.417.250,00		7.780.369,12	2.363.119,12
REDACCIÓN DE PROYECTO				
Redacción del proyectos	185.000,00	148.555,00		-36.445,00
DIRECCIONES TÉCNICAS (IVA incluido)	158.838,67	127.547,44		-31.291,23
Total redacción proyecto (IVA incluido)	343.838,67	276.102,44		-67.736,23
TOTAL (IVA incluido)	5.761.088,67	276.102,44		2.295.382,89

Con fecha 16 de septiembre de 2024, se da cuenta de la comunicación, mediante la plataforma electrónica del Plan EDIFICANT, propuesta de modificación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada mediante resolución firmada por el Director General de Infraestructuras Educativas de fecha 29 de julio de 2024 a favor del Ayuntamiento de Alicante para la ejecución de actuación de construcción del centro C.E.E. Público El Somni, (poner en mayúscuals) según los términos y con el alcance contenido en la misma que en resumen son:

- 1. Modificar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada a favor del Ayuntamiento de ALACANT para la ejecución de la actuación Construcción centro del centro CEE PÚB. EL SOMNI en los términos siguientes:
  - Propuesta de modificación de la delegación. C5
  - Nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias:

### cimentaciones especiales muros de contención.

- Incremento de financiación que procede: 2.295.382,89 euros.

- Objeto de la delegación después de la modificación acordada: **Construcción centro.**
- 2. De acuerdo con el anterior, la financiación global de la delegación, una vez modificada, asciende a un importe de 8.056.471,56 euros.
- 3. El importe adicional de financiación de la delegación se contraerá en las anualidades que corresponden a cargo de los créditos consignados en el capítulo VII, "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422I00 "Infraestructuras educativas" de la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació:
  - CENTRO GESTOR G01090101GE00000
  - POSICIÓN PRESUPUESTARIA G.422I00.76009
  - PROYECTO T004700000
- 4. El resto de los términos de la delegación acordada inicialmente se mantienen invariables.
- 5. En el supuesto de que la modificación de la delegación que se aprueba mediante esta resolución no contemple todo aquello solicitado por el Ayuntamiento, y este decida llevar a cabo la actuación en los términos planteados a la solicitud, la entidad local tendrá que asumir la financiación de todo el que no tenga cobertura en la delegación una vez modificada.

La aceptación de la propuesta de modificación de la delegación no supone un gasto adicional para el Ayuntamiento, puesto que dispone de medios propios para su gestión. Por otra parte, no cabe duda que la construcción de nuevos centros, ampliación, adecuación, reforma y, en su caso, equipamiento de los centros docentes públicos supondrá un importante ahorro para las arcas municipales, ya que el Ayuntamiento ejerce como competencias propias del municipio, según lo estipulado en el art. 25.2.n) de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la conservación y el mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, primaria o especial de titularidad municipal.

El expediente ha sido sometido a informe del Sr Interventor, con fecha 16 de octubre del 2024.De conformidad con lo dispuesto en el. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 146 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunidad Valenciana.

La aceptación de las delegaciones realizadas por otras Administraciones Públicas, es competencia del Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1. j) de la Ley 7/1985, exigiendo el acuerdo de la mayoría absoluta de número legal de miembros del Pleno.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

#### **DEBATE**:

**D**<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España, en calidad de Concejala delegada de Educación, expone en síntesis la propuesta de acuerdo.

No se efectúa más intervenciones en este punto.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aceptar la propuesta de modificación de la delegación de competencias efectuadas por la Consellería de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan EDIFICANT), según los términos y con el alcance contenido en las mismas para la siguiente actuación:

• C.E.E. El Somni (Código 03020678): construcción del Centro.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana.

## I-4. PROPOSICIONES RELATIVAS A ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN DEL PLENO

#### Ocupación de Vía Pública

I-4.1. INICIO DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO TRANSITORIO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL PLENO DE SUPRESIÓN DEFINITIVA DEL MERCADO DEL PASEO DE LA EXPLANADA DE ESPAÑA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, Y SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LOS EFECTOS DEL REFERIDO ACUERDO: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día.

Con fecha 30 de marzo de 2023, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la supresión definitiva del Mercado de la Explanada de España, estableciendo un periodo transitorio de funcionamiento del Mercado de la Explanada hasta el 31 de octubre de 2024, lo que se motiva en su parte expositiva al objeto de tratar de proveer un espacio alternativo que resulte adecuado para la instalación de un mercado de similares características.

Tras sucesivas reuniones mantenidas con los representantes de los vendedores de dicho mercado, no ha sido posible consensuar un espacio perteneciente al dominio público municipal que resulte adecuado para ello. Ante dicha situación y a la vista del interés de los vendedores por la franja costera de la ciudad, se procedió por parte del Ayuntamiento así como por los propios vendedores a realizar las oportunas consultas con la Autoridad Portuaria de Alicante y con el Servicio Provincial de Costas, considerando que dicha posibilidad resultaría viable en la zona de dominio público marítimo terrestre existente entre el paseo de la Playa del Postiguet y el Hotel Meliá, para lo que se cuenta con la aceptación de los vendedores interesados, tal y como han manifestado públicamente.

Al objeto de facilitar la tramitación del procedimiento de autorización por parte del Servicio Provincial de Costas, competente en la materia, el Ayuntamiento de Alicante remitió en fecha 22 de octubre de 2024, oficio a dicho

Servicio instándole a iniciar dicha tramitación. En fecha 25 de octubre de 2024 el Servicio Provincial de Costas remite al Ayuntamiento oficio mediante el que detalla la documentación técnica a presentar para la tramitación del expediente, en virtud de lo cual el Ayuntamiento, en fecha 29 de octubre de 2024, pasa a trasladar a la Asociación de Vendedores de la Explanada -en cuanto que interesada en el procedimiento- la relación de la documentación técnica requerida, con la indicación de que la deberá ser remitida al Servicio Municipal de Costas con antelación al 11 de noviembre de 2024 (plazo establecido por dicho Servicio), al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

En base a lo expuesto, se considera oportuno iniciar el procedimiento de ampliación del período transitorio establecido en el Acuerdo plenario de supresión del Mercado de Artesanía de la Explanada de España de Supresión del citado Mercado de la Explanada de fecha 30 de marzo de 2023, hasta 15 de enero de 2025, con la obligación de proceder, a partir de dicha fecha, al desmontaje de las instalaciones que conforman el mercado, por parte de los distintos titulares de las mismas, de modo que el desmontaje definitivo de todas las casetas que conforman el mercado se lleve a cabo con antelación al 31 de enero de 2025. A efectos de la eficacia de la medida, se propone, por lo tanto, la suspensión cautelar del Acuerdo del Pleno de 30 de marzo, de supresión del Mercado de la Explanada en tanto que se acuerde por el pleno la citada prórroga, cuya tramitación se inicia en la presente propuesta.

Puesto que el período transitorio adicional que se propone tiene como único objeto la posibilidad de tramitar durante dicho período el procedimiento administrativo de autorización con el Servicio Provincial de Costas en el espacio alternativo propuesto, la eficacia del acuerdo que establezca la referida suspensión cautelar y la consiguiente prórroga, en los términos expuestos, se considera que deberá estar sujeta a la condición resolutoria consistente en la obligación de presentar, por parte de la Asociación de Vendedores de la Explanada, la documentación requerida ante el Servicio Provincial de Costas, con antelación al 11 de noviembre de 2024, debiendo aportar copia al Ayuntamiento de Alicante para su constancia a los efectos de constatar el cumplimiento de dicha condición.

Una vez transcurrido el plazo establecido a los efectos del procedimiento de prórroga que se inicia mediante la presente propuesta y la suspensión cautelar a adoptar (15 de enero de 2024) o, en su defecto, en caso de incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el plazo establecido (11 de noviembre de 2024), se tendrán por decaídos a todos los efectos los títulos habilitantes, por lo

que los interesados no contarán desde ese momento con la preceptiva autorización para el ejercicio de la venta en el emplazamiento actual. Asimismo, en caso de que los titulares de las casetas no lleven a cabo la retirada de las mismas de manera voluntaria y por sus propios medios, en el plazo establecido para ello, se procederá por parte del Ayuntamiento a la recuperación en vía administrativa y a costa de los obligados, de la plena posesión del espacio del dominio público donde se encuentran instaladas las casetas, destinándolo al uso común general.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en particular su artículo 92, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la Venta no Sedentaria en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6760 de 24 de abril de 2012), y los artículos 7, 25 y 26 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública.

#### Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Certificación de Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2023.
- Traslado interesados posible emplazamiento de 22 de octubre de 2024.
- Solicitud Costas inicio tramitación expediente de fecha 22 de octubre de 2024.
- Escrito Costas instando la presentación de documentación necesaria de fecha 25 de octubre de 2024
- -Traslado a lo interesados de la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud ante el Servicio de Costas de fecha 29 de octubre de 2024.

La Ley Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.p) que corresponde al Pleno su aprobación.

#### DEBATE:

**D**<sup>a</sup>. Cristina Cutanda, Concejala delegada de Ocupación de Vía Pública, expone de manera sintetizada la propuesta de acuerdo.

No se producen más intervenciones en este punto.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GV) y 3 abstenciones (GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el procedimiento de ampliación del período transitorio establecido en el Acuerdo plenario de supresión del Mercado de Artesanía de la Explanada de España de supresión del citado Mercado, de fecha 30 de marzo de 2023, hasta 15 de enero de 2025, con la obligación de proceder, a partir de dicha fecha al desmontaje de las instalaciones que conforman el Mercado de Artesanía de la Explanada, a costa de los obligados, de modo que el desmontaje definitivo de todas las casetas que conforman el mercado se lleve a cabo con antelación al 31 de enero de 2025.

Segundo.- Acordar la suspensión cautelar de los efectos del Acuerdo del pleno de 30 de marzo de 2023, de supresión del mercado de la Explanada de España, en tanto que se resuelva el presente procedimiento. La eficacia de la suspensión cautelar acordada, estará condicionada como condición resolutoria de obligado cumplimiento consistente en la presentación con antelación al 11 de noviembre de 2024, por parte de la Asociación de Vendedores de la Explanada, de la documentación requerida por el Servicio Provincial de Costas ante dicho Servicio, debiendo aportar copia de dicha remisión al Ayuntamiento de Alicante para su constancia a los efectos de constatar el cumplimiento de la condición resolutoria acordada.

Tercero.- Una vez transcurrido el plazo establecido en el acuerdo de ampliación del período transitorio o, en caso de incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el plazo establecido, se tendrán por decaídos a todos los efectos los títulos habilitantes, por lo que los interesados no contarán desde ese momento con la preceptiva autorización para el ejercicio de la venta en el emplazamiento actual. Asimismo, en caso de que los titulares de las casetas no lleven a cabo la retirada de las mismas de

manera voluntaria y por sus propios medios, en el plazo establecido para ello, se procederá por parte del Ayuntamiento a la recuperación en vía administrativa y a costa de los obligados, de la plena posesión del espacio del dominio público donde se encuentran instaladas las casetas, destinándolo al uso común general.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

#### I-5. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

## <u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:</u>

#### II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Junta de Gobierno Local

# II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO AL "ANTEPROYECTO GANADOR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Ayuntamiento de Alicante, dentro de su estrategia de modernización y transformación "Alicante Futura", y su continua motivación por mejorar la ciudad mediante la atracción de inversión, prosperidad económica, y con el objetivo de respaldar las iniciativas llevadas a cabo en el marco del llamado "Arco Mediterráneo" y teniendo en cuenta que el futuro turístico de la ciudad de Alicante está directamente relacionado con la consolidación del turismo de reuniones y congresos (MICE), le resulta primordial llevar a cabo la construcción de un Centro de Congresos que sirva de elemento dinamizador de la economía de nuestra ciudad.

Por su parte, la Diputación de Alicante dentro de su estrategia de potenciar los sectores productivos de nuestra provincia, entre ellos el MICE y el turístico, es consciente del efecto multiplicador que tiene para toda la región la mejora de las infraestructuras existiendo una carencia histórica en la ciudad de Alicante como es la falta de un Centro de Congresos con el diseño, tamaño, situación, servicios y capacidades que lo constituyan en un elemento singular y representativo de la ciudad.

Con el fin de reforzar la colaboración entre ambas instituciones para la consecución de este objetivo de interés general, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, las partes firmantes acuerdan la suscripción del Protocolo general de actuaciones para la construcción y gestión de un "CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE".

El protocolo tiene por objeto establecer el marco de colaboración interadministrativa entre la Excma. Diputación de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante que permita la construcción y posterior gestión del Centro de Congresos. Ambas instituciones trabajaran y cooperarán conjuntamente en las diferentes fases de ejecución del proyecto.

En el punto tercero del protocolo suscrito, corresponde al Ayuntamiento, entre otras actuaciones, el impulso en los trámites municipales para la modificación del Plan Especial Puerto de Alicante. En cumplimiento del mismo y, una vez aprobada la adjudicación de premios del "Concurso de Anteproyectos arquitectónicos para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante", mediante acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Alicante, de fecha 5 de junio de 2024, en el que se declaraba ganador del primer premio al lema denominado "SAN CARLOS" presentada por la unión temporal de empresas compuesta por Frade Arquitectos SL (CIF: B84504091), Luca Poian Forms Limited (CN: 12311614) y Prointec SAU (CIF: A28246122), representada por D. Juan Pablo Rodríguez Frade (NIF: 02698523W, se ha remitido dicho anteproyecto para su toma en consideración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Tomar en consideración el anteproyecto ganador para la construcción y gestión del Centro de Congresos de la Ciudad de Alicante, con

el lema denominado "SAN CARLOS" presentado por la unión temporal de empresas compuesta por Frade Arquitectos SL (CIF: B84504091), Luca Poian Forms Limited (CN: 12311614) y Prointec SAU (CIF: A28246122), representada por D. Juan Pablo Rodríguez Frade (NIF: 02698523W).

Se incorpora como ANEXO a la presente propuesta de acuerdo el anteproyecto mencionado en el párrado anterior.

**Segundo:** Realizar el impulso necesario en los trámites municipales para la modificación del Plan Especial Puerto de Alicante

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre."

El Pleno queda enterado.

#### Vicesecretaría

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

# II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 250924/4, DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN PARA EL MANDATO CORPORATIVO 2023-2027.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Consejo Local de Inmigración de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento dicho Consejo Sectorial, que entró en vigor el 26 de octubre de 2015 con su publicación en el dicha fecha con el nº 205 en el Boletín Oficial de la Provincia, se constituyó como un órgano colegiado de participación y de naturaleza consultiva, para asesorar e informar en el ámbito municipal en materia de inmigración, correspondiéndole las funciones prescritas en su artículo 4.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del referido reglamento, con cada nuevo mandato corporativo procede efectuar la renovación de los miembros que componen el Consejo, detallados en los artículos 7 y 8 del mismo, por lo que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2023 se designaron los representantes municipales en dicho órgano

para el presente mandato corporativo, y el resto de miembros han sido designados por las respectivas entidades representadas en los términos que constan en el oficio suscrito por la Jefa del Servicio de Inmigración con el conforme de la Concejala delegada de Derechos Públicos, de fecha 20 de septiembre de 2024, registrado en la Secretaría General del Pleno con el nº 392 el 23 de septiembre de 2024, que obra en su expediente.

Esta Alcaldía, que ostenta la Presidencia del Consejo, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 13 del Reglamento del Consejo Local de Inmigración, ha considerado conveniente delegar con carácter permanente su ejercicio efectivo en la Concejala delegada de Derechos Públicos, Dª. Begoña León Brotons, a la que le corresponde la Vicepresidencia del Consejo, a tenor de lo dispuesto en su artículo 14.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

**Primero**: Nombrar a las siguientes personas como miembros del Pleno del Consejo Local de Inmigración, cuya composición quedará de la forma que se especifica a continuación:

**Presidencia delegada:** Begoña León Brotons, Vicepresidenta.

#### Vocales:

GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		REPRESENTANTES
Grupo Popular	Titular:	Nayma Beldjilali Pérez
Grapo i opaiai	Suplente:	Cristina Cutanda Pérez
Grupo Socialista	Titular:	Victoria Alba Melgosa Sancho
Grupo Socialista	Suplente:	Emilio Ruiz Serrano
Grupo Vox	Titular:	Mª Carmen Robledillo Sánchez
αιαρό νολ	Suplente:	Mario Ortolá Martínez
Grupo Compromís	Titular:	Rafael Más Muñoz
Grape compromis	Suplente:	Sara Llobell Peralta
Grupo Esquerra Unida-Podem	Titular:	Manuel Copé Tobaja

ENTIDADES		REPRESENTANTES
ACCEM	Titular:	Bernabé Catalán Llanos
	Suplente:	Alborada Serrano Choque
CEAR	Titular:	Laura González de Vicente
	Suplente:	Belén Reig Otero
AMASVE	Titular:	Míriam Margarita Álvarez Flores
AMASVE	Suplente:	Mariangel Romano Peña
ARTEGALIA	Titular:	José Ramón Samper Bernad
ARTEGALIA	Suplente:	Fabio Estrada Álvarez
ACULCO	Titular:	Iván Antonio Santos Franco
	Suplente:	Javier Cózar Zabaleta
ASTI	Titular:	Ignacio García Rodríguez
	Suplente:	Carolina Castejón de la Encina
LIGA ESPAÑOLA	Titular:	Agustín Jiménez Pérez
	Suplente:	Daniel Boronat Rubio
MÉDICOS DEL MUNDO	Titular:	José M.ª Roel Valdés
MEDICOS DEL MONDO	Suplente:	Esther Campos Mora
CEPAIM	Titular:	María Mora Ferrero
	Suplente:	Lucía Dorado Valls
Solidaridad Internacional País Valenciano	Titular:	Paloma Giménez Martín
Solidaridad Internacional Pais Valenciano	Suplente:	Irene Segura Soler
San Vicente de Paul	Titular:	Eric Morell Samper
	Suplente:	Juana María Soler Picazos
FISAT	Titular:	Alberto Andrés Cánovas
	Suplente:	Laura López Gea

ORGANIZACIONES SINDICALES		REPRESENTANTES
Sindicato CCOO	Titular:	José María Ruiz Olmos
	Suplente:	Eva María Calleja Risueño

Sindicato SEP	Titular:	Ricardo Pico Mora
	Suplente:	Bárbara Sila Fernández
Sindicato FESEP - SPPBL	Titular:	José Ramón Lafuente Domenech
	Suplente:	Gabriel Martínez García
Sindicato UGT	Titular:	Yolanda Díaz Serra
	Suplente:	M.ª Amparo Gómez Martí
Sindicato CSIF	Titular:	Álvaro Ruiz Lluc
	Suplente:	Víctor Castelló Aravid

UNIVERSIDAD DE ALICANTE		REPRESENTANTES
Universidad de Alicante	Titular:	Roberto Mohedano Menéndez
	Suplente:	Teresa Albero Martínez

ORGANIZACIONES FESTIVIDADES DE MAYOR RELEVANCIA		REPRESENTANTES
Federació Fogueres Sant Joan	Titular:	Aitana Tresáncoras
	Suplente:	Carlos Navarro

JUNTAS DE DISTRITO		REPRESENTANTES
Junta de Distrito 1	Titular:	Miguel Ángel Moreno Sánchez
	Suplente:	Juan Antonio Javaloyes González
Junta de Distrito 2	Titular:	Andrés Cremades López
	Suplente:	Francisco Camacho Ródenas
Junta de Distrito 3	Titular:	Lisardo Gabarre Motos
	Suplente:	Rafael Ruiz Quizno
Junta de Distrito 4	Titular:	Diego Tárraga Vives
	Suplente:	
Junta de Distrito 5	Titular:	Yoel Montoro Barón
	Suplente:	Manuela Carretero Villar del Saz

SECRETARÍA TÉCNICA	REPRESENTANTES
Jefa del Servicio de Inmigración	María Pilar Sol Cortés
Técnica de Inmigración	Antonia Rubio Vinaixa
Auxiliar Administrativa	Rosa Belén López Pastor

Los presentes nombramientos se realizan hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2023-2027. Finalizado dicho periodo y tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula, sin perjuicio del resto de supuestos que motivan el cese como miembro del consejo a tenor de lo dispuesto en su artículo 11.

**Segundo**: Notificar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."

El Pleno queda enterado.

#### **Recursos Humanos**

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE AUTORIZACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE AYUDA Y ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA CON INICIO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"La Comunitat Valenciana se ha visto afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que se inició el pasado 29 de octubre, que ha comportado un temporal de lluvias en intensidad, extensión y alcance extraordinarios, fenómenos costeros de gran intensidad y fuertes vientos que han afectado a miles de ciudadanos en sus viviendas y enseres, ocasionando múltiples daños y produciendo la suspensión de servicios públicos básicos.

Dada la intensidad de los daños sufridos que afectan a las necesidades básicas de la ciudadanía, han de ser reparados con la máxima urgencia, por lo que se considera necesaria la colaboración y la asistencia de todas las organizaciones y administraciones públicas con los medios materiales y humanos de que dispongan.

La Agencia valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias (AVRSE), creada por la Ley 4/2017, de 3 de febrero de la Generalitat como organismo autónomo, es la competente para en régimen de descentralización funcional, la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de interior, seguridad pública, protección ciudadana y coordinación de policías locales.

Por resolución del director de la AVRSE de fecha 2 de noviembre de 2024 se aprueba la coordinación de las actuaciones de los cuerpos de la policía local de los municipios del territorio español que están colaborando junto con los cuerpos de la policía local de la comunidad valencia para la restitución de la normalidad.

En dicha resolución se indica que por Resolución de fecha 1 de noviembre de 2024 de la presidenta de la AVRSE se declara la emergencia para la realización de las actuaciones necesarias en base al cual se permite gestionar, impulsar y coordinar las actuaciones de las diferentes administraciones para la restitución de la normalidad.

La Ley de bases de Régimen Local establece:

Artículo 10.

- 1. La Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.
- 2. Procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.(...)

Artículo 55.

Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.
- b) Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones.
- c) Valorar el impacto que sus actuaciones, en materia presupuestaria y financiera, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
- d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos.
- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Con el fin de que el El Ayuntamiento de Alicante pueda colaborar y ofrecer la AYUDA INMEDIATA que se precise para la restitución de la normalidad a los municipios afectados por la DANA, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 h) de la ley reguladora de las Bases de régimen Local, por esta Alcaldía- Presidencia se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar, mediante comisión de servicios prevista en el artículo 3 del Real Decreto 462/2002, al personal municipal que se precise por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias (AVRSE) u organismo que en su caso se establezca, para prestar servicios de colaboración y asistencia a los municipios afectados por la DANA de la Comunitat Valenciana iniciada el pasado 29 de octubre de 2024.

**Segundo.-** La concejalía de seguridad a través del Departamento de Protección Civil y Gestión de Emergencias, actuará como órgano gestor y coordinador de las necesidades que se reciban, que deberá transmitir a las distintas Concejalías para recabar los efectivos disponibles y que, a su vez, deberá trasladar a la Agencia valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias (AVRSE) u organismo que se designe al efecto.

**Tercero.-**I El Departamento de Protección Civil y Gestión de Emergencias del ayuntamiento, en coordinación con los servicios municipales, comunicará al Servicio de Recursos Humanos la relación de personal y material que va a prestar servicios de ayuda y asistencia con carácter previo a su desplazamiento, indicando fechas y horario previsto a realizar.

En caso de que no se pueda comunicar antes del desplazamiento o asistencia, se deberá comunicar con la mayor urgencia posible.

**Cuarto.-** Una vez finalizados los servicios de ayuda y asistencia, los distintos servicios municipales remitirán al servicio de recursos humanos las propuestas de servicios extraordinarios que, en su caso, hubieran sido necesarios.

**Quinto.-** Los efectos de esta resolución incluyen todos aquellos servicios que se hayan efectuado por este motivo a partir del 29 de octubre de 2024.

**Sexto.-** Comunicar esta resolución a las Concejalías y Servicios de este Ayuntamiento.

**Séptimo.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la próxima sesión que del mismo se celebre."

El Pleno queda enterado.

#### II-2. MOCIONES

#### **Grupo Compromís**

II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA ANALIZAR LA GESTIÓN, SITUACIÓN, FUNCIONAMIENTO, RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Retirada mediante escrito registrado con el número 474, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por el portavoz del Grupo Municipal Compromís.

#### II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

#### II-4. COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

#### Conjunta

II-4.1. COMPARECENCIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA DAR

CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CAUSAS

QUE HAN MOTIVADO LA APERTURA DE DOS EXPEDIENTES

A LA EMPRESA MPT ALICANTE, S. L., UNO DE

RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD Y OTRO

SANCIONADOR, CONTESTANDO A LAS CUESTIONES QUE

SE FORMULAN EN EL ESCRITO PRESENTADO.

No se efectúa al haberse acordado en la reunión de la Junta de Portavoces la supresión de la parte de control de los órganos de gobierno en la presente sesión del Pleno.

#### II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Vox

II-5.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE SOLICITA AL

EQUIPO DE GOBIERNO UNA MAYOR PRESENCIA Y

CONTUNDENCIA EN LA LUCHA CONTRA LOS MANTEROS

QUE HAN PROLIFERADO EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA.

(D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Retirada mediante escrito registrado con el número 476, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Vox.

#### **Preguntas**

#### Grupo Vox

II-5.2. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE CUÁNDO SE VAN

A LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN Y

REURBANIZACIÓN DE LA GLORIETA PINTOR GONZÁLEZ

SANTANA JUNTO A PLAZA DE AMÉRICA. (Dª. CARMEN

ROBLEDILLO SÁNCHEZ)

Retirada mediante escrito registrado con el número 476, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Vox.

#### Grupo Compromís

II-5.3. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE SI SE HA INICIADO EL PROCESO DESDE EL ÓRGANO GESTOR PARA ASEGURAR LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE RECURSOS HUMANOS DEL **PERSONAL CORRESPONDIENTE CONTRATO PROGRAMA** DE COLABORACIÓN COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA **MATERIA** DE **SERVICIOS SOCIALES PARA** SU CONTINUIDAD A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2025. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Retirada mediante escrito registrado con el número 474, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por el portavoz del Grupo Municipal Compromís.

II-5.4. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE QUÉ

MEDIDAS SE PONDRÁN EN MARCHA PARA HACER
CUMPLIR LA LEY DE LAS INTERRUPCIONES VOLUNTARIAS
DE EMBARAZO E IMPEDIR CONCENTRACIONES DE
HOSTIGAMIENTO. (Dª. SARA LLOBELL PERALTA)

Retirada mediante escrito registrado con el número 474, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por el portavoz del Grupo Municipal Compromís.

#### Grupo Esquerra Unida-Podem

II-5.5. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA **ACTUACIONES** INTERESÁNDOSE EN SABER QUÉ EL AYUNTAMIENTO LLEVANDO A **CABO PARA** TRASLADO DE LA PROTECTORA DE ANIMALES Y UBICACIÓN, **VIVEROS OTRA FORMA** DE **OUE** GENERALITAT VALENCIANA PUEDA **PROCEDER** INSTALACIÓN DE LA BALSA DE ÓSMOSIS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE <u>VERTIDO CERO. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)</u>

Retirada mediante escrito registrado con el número 473, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por el portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida Podem.

II-5.6. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER POR QUÉ PARA VALORAR LA IDONEIDAD DE UN RECURSO O DE OTRO NO SE HAN TENIDO EN CUENTA A LAS PROPIAS PERSONAS SIN HOGAR AFECTADAS NI EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DE LAS ENTIDADES QUE ESTÁN A PIE DE CALLE ACOMPAÑANDO A ESTAS PERSONAS. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Retirada mediante escrito registrado con el número 473, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por el portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida Podem.

#### II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

#### Conjunta

II-6.1. **PROPUESTA** DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, VOX, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA TRANSMITIR EL MÁS SENTIDO PÉSAME A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS Y EXPRESAR EL DOLOR DEL PUEBLO ALICANTINO POR LA IRREPARABLE PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS COMO CONSECUENCIA CATÁSTROFE METEOROLÓGICA SIN PRECEDENTES QUE SE HA CERNIDO SOBRE LA COMUNIDAD VALENCIANA, Y SE MANIFIESTA EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO ALICANTE A LOS AFECTADOS EN ESTOS MOMENTOS TAN DIFÍCILES PARA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE SIENTAN **SOLOS Y DESAMPARADOS.** 

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Siendo conscientes de que aún no han finalizado los efectos de la DANA en nuestro territorio, no dejamos de sentirnos consternados profundamente por los datos e informaciones que, de forma constante, se van sucediendo y por las consecuencias de una catástrofe meteorológica sin precedentes que se ha cernido sobre Castilla la Mancha, Andalucía, Aragón y Cataluña y, de forma particularmente acusada en nuestra Comunidad Valenciana, donde comarcas como la de Requena-Utiel, la Ribera Alta, L'Horta y área metropolitana de Valencia la tragedia ha sido devastadora llegándonos imágenes que nos producen un inmenso dolor y consternación.

Pero todas esas imágenes quedan en un segundo plano cuando lo comparamos con la pérdida de las vidas humanas que se ha cobrado este desgraciado fenómeno meteorológico en nuestra provincia hermana de la Comunidad Valenciana, por lo que,

Es por el ello por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante quiere transmitir nuestro más sentido pésame a los familiares de las víctimas y expresar el más profundo dolor de todo el pueblo alicantino por la irreparable pérdida de vidas humanas, solidarizándonos con el sentir de los familiares de las víctimas y la preocupación de aquellos otros que aún están en la incertidumbre respecto de sus familiares desaparecidos. Estamos viviendo, sin duda, la mayor tragedia climática vivida por nuestra Comunidad en su historia y sentimos como propio el pesar en nuestros corazones.

SEGUNDO. – También nos tenemos que solidarizar por quienes han sufrido las enormes pérdidas materiales por la pérdida de sus viviendas, sus bienes más preciados. Miles de personas que al miedo por su seguridad personal han de sumar el haberlo perdido todo. Algunos, además, han visto como sus negocios y fuentes de ingresos se han visto arrasados en cuestión de horas sin posibilidad alguna de poder salvarlos.

Para todos ellos, todo nuestro apoyo en estos momentos tan difíciles, para que en ningún momento se sientan solos o desamparados

TERCERO. -Como no podía ser de otra forma, también nuestro agradecimiento, porque aunque en las peores circunstancias podemos contar con unos formidables servicios públicos de emergencias, bomberos, UME, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Policías Locales, Protección Civil, SAMUR, servicios sanitarios públicos y privados y todos los que participan en estos momentos en las labores de rescate y auxilio por lo que desde el Ayuntamiento de Alicante reiteramos nuestra más sincera gratitud a todos ellos.

CUARTO. - Asimismo, expresamos nuestra máxima solidaridad y apoyo a las corporaciones locales afectadas, Diputación de Valencia, Generalitat y sus equipos, y a la población en general que está padeciendo las consecuencias de los destrozos, estamos con vosotros, Alicante está con todos ellos y respaldando en el trabajo ímprobo que se realiza para el rescate, auxilio y restablecimiento de la normalidad.

QUINTO. – El Pleno del Ayuntamiento de Alicante pone a disposición de las autoridades competentes cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para colaborar en las tareas de rescate, auxilio y reconstrucción que sean necesarias, reiterando así el ofrecimiento ya realizado desde el primer momento.

SEXTO. – Dar traslado de la presente Declaración Institucional conjunta al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la

Generalitat, Presidente de la Diputación de Valencia y a todos los Alcaldes y Alcaldesas de los ayuntamientos afectados."

La propuesta de Declaración Institucional es leída por el **Alcalde-Presidente** en nombre de **toda la Corporación**.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6.2. **PROPUESTA** DE **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CON LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA MACHISTA. **COMBATIR CUALOUIER DISCURSO** NEGACIONISTA, SE ADOPTAN OTROS **ACUERDOS** COMPLEMENTARIOS.

Retirada mediante sendos escritos, registrados con los números 473, 474 y 477, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscritos, respectivamente, por los portavoces de los Grupos Esquerra Unida-Podem, Compromís y Socialista.

#### Grupo Popular

## II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE.

Retirada mediante escrito registrado con el número 475, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Popular.

# II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA FALTA DE ACCIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL ANTE LA CRISIS DE ACCESO A LA VIVIENDA JUVENIL Y EL COMPROMISO DE ALICANTE.

Retirada mediante escrito registrado con el número 475, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Popular.

#### Grupo Socialista

II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE TRASLADE URGENTEMENTE LA PROPUESTA DE LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DEL NUEVO CONTRATO PROGRAMA 2025-2028 A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Retirada mediante escrito registrado con el número 477, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

II-6.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL Y AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CON EL FIN DE IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN Y EL ALQUILER DE VIVIENDA PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Retirada mediante escrito registrado con el número 477, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

II-6.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A ACTUAR FRENTE AL PROBLEMA DE LOS ASENTAMIENTOS CHABOLISTAS EN

G

### LAS PARTIDAS RURALES DE ALICANTE EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN LOS ACUERDOS.

Retirada mediante escrito registrado con el número 477, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

#### Grupo Vox

II-6.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE QUE SE INICIE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED WIFI PÚBLICA EN DETERMINADOS PUNTOS DE LA CIUDAD.

Retirada mediante escrito registrado con el número 476, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Vox.

**PROPUESTA** DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR **OUE SE ACUERDA** INSTAR GRUPO VOX **PRESIDENTE** DEL **GOBIERNO CONVOCATORIA**  $\mathbf{DE}$ **GENERALES ELECCIONES** CORRUPCIÓN Y DEGRADACIÓN INSTITUCIONAL DE LA NACIÓN Y QUE DIMITA.

Retirada mediante escrito registrado con el número 476, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Vox.

II-6.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO AMPLÍE LA DISPOSICIÓN DEL GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Retirada mediante escrito registrado con el número 476, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Vox.

#### Grupo Compromís

II-6.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A DECLARAR LA CIUDAD TENSIONADA, EN SU TOTALIDAD, EN VIRTUD DE LA NUEVA LEY DE VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Retirada mediante escrito registrado con el número 474, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por el portavoz del Grupo Municipal Compromís.

#### II-7. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

#### Conjunta

II-7.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y ESQUERRA
UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA
REPROBACIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, D. LUIS
BARCALA SIERRA.

Retirada mediante sendos escritos, registrados con los números 477 y 478, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscritos, respectivamente, por los portavoces de los Grupos Socialista y Esquerra Unida-Podem.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y once minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B° El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Luis Barcala Sierra